



Sesión: 128
Fecha: 01-03-2022
Hora: 14:15

Proyecto de Resolución N° 1770

Materia:

La Cámara de Diputadas y Diputados manifiesta su repudio y condena la invasión militar que la Federación de Rusia ha desplegado en Ucrania, calificándola como una grave transgresión al Derecho Internacional y expresa su solidaridad con las víctimas que el conflicto ha provocado.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Leopoldo Pérez Lahsen
- 2 Cristóbal Urruticoechea Ríos
- 3 Sofía Cid Versalovic
- 4 Andrés Longton Herrera
- 5 Harry Jürgensen Rundshagen
- 6 Juan Antonio Coloma Álamos
- 7 José Miguel Castro Bascuñán



Adherentes:

1

Nº 1770

presentado por el diputado señor Leopoldo Peret
Sesión 128ª, 11:15 hrs



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL QUE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MANIFIESTA SU REPUDIO Y CONDENA A LA INVASIÓN MILITAR QUE LA FEDERACIÓN DE RUSIA HA DESPLEGADO EN UCRANIA, CALIFICÁNDOLA COMO UNA GRAVE TRANSGRESIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL Y MANIFESTANDO SU SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS QUE EL CONFLICTO HA PROVOCADO.

Fundamentos

- La invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa es sin duda alguna una de las más graves transgresiones al Derecho Internacional que haya acontecido durante los últimos años, y una decisión unilateral carente de toda legitimidad.
- Efectivamente, la Federación de Rusia (o Rusia) ha tomado la decisión de agredir e invadir Ucrania sin un sustento jurídico de carácter internacional que así lo ampare. Lo anterior transgrede un mandato relevante de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que es el instrumento jurídico rector para el desenvolvimiento de esta organización multilateral.
- En su artículo 2.4, perteneciente al Capítulo Primero sobre Propósitos y Principios de la ONU, la Carta indica:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”

- Este mandato es un imperativo de gran significancia para la propia existencia de la ONU, de la que tanto Rusia, como Ucrania forman parte, ya que concentra una de las más importantes aspiraciones de la organización, cual es la proscripción del uso ilegítimo de la fuerza en las relaciones

internacionales, promoviendo la diplomacia y la resolución amistosa de conflictos ante los organismos de Derecho Internacional. No es casualidad que este ambicioso objetivo sea además el resultado de una larga evolución política y diplomática en el devenir mundial, caracterizado por cruentas guerras y actuaciones bélicas en el pasado.

- Al mismo tiempo, Rusia ha argumentado explicaciones difusas y que no son consistentes con la única excepción que el Derecho Internacional contempla para el uso de la fuerza: la legítima defensa.
- Así, el gobierno ruso ha afirmado que el móvil para su decisión de atacar e invadir Ucrania es la necesidad de prestar protección a las regiones de ascendencia rusa y ruso-parlantes que existen en ese país y que estarían siendo atacadas por nacionalistas ucranianos. Sin embargo, los criterios de legítima defensa en materia internacional en caso alguno serían aplicables a lo acontecido en Ucrania. Más aún, la opinión internacional ha sido conteste en señalar que las regiones ucranianas pro rusas serían incentivadas por Rusia para manifestar, incluso de manera violenta, su ánimo separatista.
- Como ejemplo de lo anterior se citan las incursiones que la Federación de Rusia ya había desplegado en Crimea en 2014, una zona ucraniana pro rusa en la que, valiéndose de la inestabilidad política vivida por Ucrania en dicha época, procedió Rusa a desplegar unidades militares e instalar bases permanentes como la de Sebastopol, proceso que concluyó con la anexión de esta región a territorio ruso tras un referéndum en el mismo año. Idéntica situación acaece en la región de Donbás, compuesta por Donetsk y Lugansk, que se han declarado como repúblicas populares independientes de origen ruso, con escaso reconocimiento internacional y en donde los incentivos rusos mediante envío de armas, milicias y soporte económico han sido ya denunciados.
- Resulta inadmisibles que la Federación Rusa para favorecer su actuación, se haya valido también de su rol de integrante del Consejo de Seguridad de la ONU, lo que hace en calidad de miembro permanente junto a Estados Unidos, China, Francia y el Reino Unido. Desempeñando este rol, ha podido bloquear una respuesta humanitaria y defensiva a su propia actuación en Ucrania. De esta manera, la actuación contemplada en el Capítulo VII de la Carta, que dispone actuaciones defensivas ante agresiones ilegítimas, es imposible de adoptar.

- Al mismo tiempo, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) no ha podido efectuar una respuesta material ante la situación en Ucrania debido a que este último país no es un Estado miembros de dicho Tratado.
- Como se ve, la decisión beligerante de Rusia carece de sustento en el Derecho Internacional y transgrede acuerdos multilaterales, entre los que se cuentan principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas y los mismos Acuerdos de Minsk de 2014, transformándose en una actuación ilegítima.
- Se estima que este episodio ya ha costado la vida de más de 350 personas, muchos de ellos civiles, arrojando más de 1.600 heridos y millones de personas desplazadas hacia la frontera con Polonia. Por su parte, Ucrania ya ha reportado la baja de más de 3.000 soldados rusos, siendo este un desolador panorama para una época en que la razón, el diálogo y la solución pacífica de conflictos internacionales debiese ser la regla general.
- No cabe duda que, ante ello, Chile, como Estado miembro desde el mismo origen de las Naciones Unidas debe buscar la manera de efectuar un apoyo humanitario al país hostilizado y manifestar además una voz en favor del restablecimiento inmediato de la paz en la zona, abogando por un término pacífico e institucional del conflicto que allí lamentablemente se ha suscitado.

En mérito de las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, la Cámara de Diputados viene en acordar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados, manifiesta su repudio y condena a la invasión militar que la Federación de Rusia ha desplegado en Ucrania, calificándola como una grave transgresión al Derecho Internacional y manifestando su solidaridad con las víctimas que el conflicto ha provocado.

The image shows several handwritten signatures and numbers in blue ink. On the left, there is a signature with a circled number '144' and another circled number '25' below it. In the center, there is a signature with a circled number '74' below it. To the right, there is a signature with a circled number '65' and another signature with a circled number '30' below it. The signatures are stylized and appear to be official or personal marks of approval.